



SECRETARÍA NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO  
Guatemala, C.A.



000856

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS

**ACUERDO NÚMERO 66-2021**

Guatemala, 5 de agosto de 2021

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES  
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO -SENABED-**

**CONSIDERANDO**

Que por mandato legal el Secretario General, es el responsable del buen funcionamiento de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, y como máxima autoridad, le corresponde cumplir y velar porque se cumplan los objetivos y deberes de la Secretaría Nacional en los términos y alcances establecidos en el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, así como la correcta administración del recurso humano de las dependencias y unidades administrativas que la conforman, para su funcionamiento equitativo, eficiente, ético y transparente.

**CONSIDERANDO**

Que la Institución inició su funcionamiento en la primera semana de agosto del año dos mil once (2011) y que, con el propósito de generar una identidad Institucional, tanto para el personal que labora en la misma, como para las instituciones externas a su funcionamiento, es importante otorgar un incentivo no monetario que alcance a reconocer el trabajo realizado.

**CONSIDERANDO**

Que en el mes de noviembre de dos mil veinte (2020) se aprobó la Política de Integridad y Eficiencia Institucional, lo que permite establecer parámetros de gestión pública, facilitación de procesos y búsqueda del mejor resultado favorable a la Institución, mediante acciones transparentes, éticas y eficientes.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala; y en el Artículo 21 literales b) e i) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Acuerdo Gubernativo 514-2011.





SECRETARÍA NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO  
Guatemala, C.A.

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS



**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. ANIVERSARIO DE LA SENABED.** Se establece el día 7 de agosto de cada año como el día del aniversario de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio. En esa fecha cada año, se gozará de descanso laboral con goce de sueldo para los trabajadores de la SENABED sin importar el renglón de contratación, y se autoriza el cierre de las instalaciones, con excepción de los turnos de seguridad o las comisiones que ya se hubieren programado. Las notificaciones judiciales tendrán la prioridad establecida en los manuales correspondientes.

**ARTÍCULO 2. Aplicación.** Cuando la fecha del siete de agosto de cada año corresponda a un día inhábil de la semana, el descanso será gozado en una fecha anterior o posterior, mediante decisión del Secretario General, siempre y cuando sea día hábil. Para el año dos mil veintiuno, el descanso será gozado el nueve de agosto.

**ARTÍCULO 3. VIGENCIA.** El presente Acuerdo surte sus efectos de forma inmediata y deberá ser del conocimiento de todos los funcionarios y empleados de la SENABED.

**Doctor Jorge Mario Andrino Grotewold**  
**Secretario General**

**Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio**

